

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 869/2007).

Subasta: S2007R5376001002.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23.1.2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 24 de abril de 2007, a las 9,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Jerez de la Frontera, Plaza de las Marinas, 1. 11407 Jerez de la Frontera.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 02

Núm. de diligencia: 530523000828F.
 Fecha de la diligencia: 20.4.2005.
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 161.944,62 euros.
 Tramos: 2.000,00 euros.
 Depósito: 32.388,92 euros.
 Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Local comercial.
 Localización: Ur. El Pinar-Segunda fase 7. 11406 Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Registro número 3 de Jerez de la Frontera, tomo 1537, libro 517, folio: 55, finca 31138, inscripción 3.
 Referencia catastral: 8944203QA5684D9YQ.
 Descripción: Local señalado con el número 7, en planta baja, de la manzana 19D, en el Pago de Perceba, conjunto de edificación que conforma la segunda fase de la Urbanización El Pinar, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de ciento dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados.
 Valoración: 161.944,62 euros.
 Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla a 8 de marzo de 2007.

AYUNTAMIENTOS

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de personal laboral (BOJA núm. 41, de 26.2.2007).

Habiéndose detectado errores en la redacción de las bases que han de regir la convocatoria, para la selección, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de la plaza de Técnico de Promoción Económica de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 41 de fecha de 26 de febrero de 2007,

R E S U E L V O

Proceder a la corrección de las bases publicadas en los siguientes términos:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, para proveer definitivamente, mediante el procedimiento de concurso de méritos y oposición libre, de la plaza vacante en la plantilla de personal que se especifica en estas bases, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2006.

Esta plaza pertenece a la plantilla de personal laboral fijo, con la categoría que se especifica, y está dotada con los haberes correspondientes al puesto de trabajo.

Desempeñará las funciones propias de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, como Técnico de Promoción Económica, siendo el titular de la Oficina de Fomento, así como otras funciones auxiliares propias de las áreas de economía y fomento relacionadas con la función principal.

Al proceso selectivo le será de aplicación la vigente legislación de régimen local, así como lo establecido en la vigente legislación sobre sustitución de empleo temporal.

Séptima. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos y oposición según las siguientes normas:

7.1. Fase concurso. La valoración máxima del concurso será de 10 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local o Agente Local de Promoción de Empleo: 0,05 puntos por cada mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local o Agente Local de Promoción de Empleo: 0,02 puntos por cada mes trabajado.

A los efectos de puntuación no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Actividades de formación y/o perfeccionamiento hasta un máximo de 4 puntos: Se valorará la participación y aprovechamiento en actividades de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones a desarrollar (Especialmente, los cursos relacionados con Desarrollo Local, empleo y pymes) y que hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, o bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, no pudiendo ser valoradas las actividades formativas de otra na-